



LOS PINOS
C/ Alcalde José M^a Tárrega s/n
Tlf 968 185 991 Fax: 968 178 496
E-mail: 30011533@murciaeduca.es
Web: <http://cbmlospinos.weebly.com/>
30740- San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

Bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la Enseñanza escolarizado en Centros Sostenidos con Fondos Públicos (Bono-Libro) curso 2016/17

Cuantía de las Ayudas.

1.- Los importes unitarios máximos de las ayudas serán las siguientes:

- 110 euros para los alumnos que cursen niveles de Educación Primaria
- 150 euros para los alumnos que cursen niveles de Educación Secundaria Obligatoria.

Beneficiarios:

- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios alumnos beneficiarios, los padres/madres o tutores legales del alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar correspondiente los niveles de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria en centros

Documentación obligatoria:

- **Impreso de solicitud**, relleno con bolígrafo (azul o negro) que deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal que actúa en nombre del alumno, debiendo firmarla igualmente todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años en el apartado correspondiente de la misma

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- **Fotocopia del libro de familia** (completo) o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar.

- **Certificado del IBAN** (número internacional de cuenta bancaria) de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, que le será facilitado por su entidad bancaria, del que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a legal del alumno, o bien el propio alumno solicitante solo en el caso de dicho alumno disponga de D.N.I. o N.I.E. Si el alumno titular de la cuenta no dispone de D.N.I. o N.I.E. deberá necesariamente ser cotitular de la misma el padre, la madre o el tutor, no siendo suficiente en este caso con que alguno de estos últimos sean simplemente representantes o autorizados.

También podrá presentarse, para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar, la documentación que acredite la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha límite de su validez

A los efectos del cálculo de la renta familiar¹ para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año precedente al de la convocatoria o los hermanos mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

-En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

-No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Los umbrales máximos de renta que no deben superar son los que se indican a continuación:

Nº de miembros	Umbral máximo no superable (€)
1	6.800
2	10.865
3	14.455
4	17.450
5	20.090
6	22.630
7	25.035
8	27.390

¹ La renta familiar, a efectos de concesión de la ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a